

REGLAMENTO CATEGORÍAS FORMATIVAS - FBPSF
CAMPEONATOS PROVINCIALES DE CLUBES
U 13 – U 15 – U 17 – U21

ARTICULO 1º - La FBPSF, organizará todos los años los Campeonatos Provinciales de Clubes de Categorías Formativas (U 13 - U 15 – U 17 – U21), con el objeto de consagrar los campeones provinciales.

ARTICULO 2º - Los Campeonatos de las Ligas Provinciales de Básquetbol de Clubes - Categorías Formativas (U 13 - U 15 – U 17 – U21), se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en lo que en éste no se encontrare previsto, por las disposiciones que resulten del Consejo Directivo de la FBPSF. Todas aquellas situaciones reglamentarias que se planteen antes o durante la disputa de las ligas Provinciales de Básquetbol de Clubes – y que no se encuentren previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el concejo de la F.B.P.S.F. que será el órgano de resolución de las cuestiones reglamentarias no previstas para este Campeonato. Las resoluciones que se adopten serán notificadas a todos los interesados por las formas previstas en este Reglamento y serán publicadas en la página oficial de la F.B.P.S.F.

El Consejo Directivo de la F.B.P.S.F. será el órgano de aplicación del presente reglamento y resolverá como autoridad máxima del torneo y con carácter inapelable todas aquellas cuestiones que se le sometan a su consideración.

ARTICULO 3º – En los Campeonatos Provinciales de Clubes de Categorías Formativas (U 13 - U 15 – U 17– U21), participarán todos los Clubes pertenecientes a Asociaciones afiliadas a la F.B.P.S.F. que expresen su real interés en participar en la competencia, manifestado a través de su inscripción voluntaria, abonando el arancel que se fije al efecto. No se permitirán clubes invitados o no afiliados de FBPSF.


Es requisito fundamental para los Clubes que registren su inscripción, no encontrarse sancionados punitiva ni administrativamente por la F.B.P.S.F.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN - Los clubes interesados cumplimentarán su inscripción en los formularios previstos para ello por la F.B.P.S.F., debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

a.-) Solicitud de inscripción donde conste bajo el carácter de Declaración Jurada, conocer los reglamentos y estatutos de la F.B.P.S.F., de las reglas internacionales FIBA, y los normas de este Reglamento, comprometiéndose a dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos, suscripta por Presidente y Secretario. La solicitud de inscripción se realizará en los formularios provistos al efecto por la F.B.P.S.F.

b.-) Teléfono y fax y dirección de correo electrónico oficial de la institución. En este caso el club presta conformidad a los fines de que todas las notificaciones se cursen por este medio, dándolas por válidas.

c.-) Determinar la cancha donde actuarán como locales, la que deberá reunir los requisitos que se establecen en el capítulo DE LAS CANCHAS Y ELEMENTOS DE JUEGO de este Reglamento. Asimismo deberá comunicar otro estadio que será considerado como alternativo, el que deberá reunir



las mismas condiciones de infraestructura que el estadio principal. El estadio alternativo no podrá ser el de un equipo que este integrando el mismo grupo.

d.-) Abonar los aranceles respectivos, conforme el sistema arancelario de la F.B.P.S.F. El pago de los mismos deberá acreditarse al momento mismo de la inscripción y sin el cual la misma no será considerada.

e-) No se aceptará la inscripción de las instituciones que a ese momento mantengan deudas con la tesorería de la FBPSF o no hayan formalizado un convenio de pago de la misma.

Las inscripciones deben realizarse ante la Federación.

DE LAS ASOCIACIONES – Las Asociaciones son las representantes naturales de los clubes intervinientes en todas y cada una de las instancias de disputa del Campeonato. En consecuencia, deben proceder a:

f) Certificarán las listas de buena fe observando las normas y reglamentaciones previstas por la F.B.P.S.F.

g) Serán notificadas de todas las incidencias en la que se encuentren involucrados clubes de su jurisdicción.


h) Colaboraran con el torneo, dentro de su ámbito, para el normal desarrollo y disputa del campeonato.

i) ARTICULO 4º - La competencia, en el nivel federativo, se desarrollará en la cantidad de Fases necesarias para asegurar a los clubes inscriptos una efectiva y sostenida participación, con el objeto de ampliar la competencia y jerarquizar la competitividad de los equipos que se presenten. En las Fases y como regla general se conformarán para su disputa triangulares, regionalizando la competencia a fin de un menor costo económico para los participantes . A partir de la ante última fase, los 8 equipos finalistas se distribuyen por tabla general en dos (2) cuadrangulares semifinales que serán regionalizados. Las comunicaciones de imposibilidad de jugar en determinadas fechas por motivos de casamientos, cumpleaños de 15, comuniones, viajes de estudios, eventos deportivos, cenas aniversario y graduaciones, deberán comunicarse por los clubes afectados a FBPSF ANTES DEL 30 DE ABRIL DE 2024 para que esta acepte o no una posible re programación de fecha de fase.

1) PRIMERA FASE CLASIFICATORIA: Se conformarán tantos triangulares a como dé lugar la cantidad de clubes inscriptos . De este modo todos los clubes tendrán asegurada al menos la participación en dos triangulares (jornadas de ida y vuelta, equivalente a cuatro partidos por club). Clasificarán para la siguiente fase el primero y segundo de cada grupo, y de ser necesario para el armado de la próxima fase, los mejores terceros .

2) SEGUNDA FASE CLASIFICATORIA: Se conformarán una nueva Fase de triangulares con los equipos que clasifiquen en la Primera Fase Clasificatoria, esta fase se jugara a una sola ronda definida por postulación. Esta Segunda Fase clasificará también a dos equipos por grupo y de ser necesario para la siguiente fase a los mejores terceros.

3) SIGUIENTES FASES: De ser necesario a partir de la cantidad de inscriptos, las siguientes etapas se diagraman también en triangulares a una sola ronda, clasificando dos equipos como mínimo a



la siguiente etapa hasta que queden 8 equipos en total. Todas estas etapas, mantendrán en su diagrama el principio de regionalización.

- 4) ANTE ULTIMA ETAPA:** Integrándose los participantes de toda la provincia, se ordenaran los 8 equipos clasificados en base a una tabla general de puntos (regionalizados), de haber igualdad, se tomara el partido entre los equipos implicados y si no se pudiese, se realizara un sorteo para el orden (SE ELIMINA LA DIF. DE GOLES PARA DEFINIR ESTA TABLA) en dos cuadrangulares: GRUPO A (1,4,5y8) GRUPO B (2,3,6y7) en cancha definida por licitación.
- 5) FASE FINAL:** Se disputará un (1) cuadrangular final en modalidad final four, jugando el sábado por la noche semifinales y 3y4 puesto y final por la tarde del domingo, definiendo la sede por licitación. En esta etapa final, la FBPSF entregara junto con los premios, 5 pelotas G5 para el ganador, 3 para el segundo y 2 para el tercero.
- 6) SITUACIONES ESPECIALES:** Este sistema podrá ser adaptado de surgir menos de 24 equipos inscriptos, pero siempre respetando el formato de triangulares para las fases preliminares y final four para la final. Se aclara que de acuerdo al numero de inscriptos podrá haber algún cuadrangular.

ARTICULO 5º - Los triangulares se jugaran íntegramente en un mismo día programado por la F.B.P.S.F.


ARTICULO 6º - El Consejo Directivo de la F.B.P.S.F., como entidad organizadora de los Campeonatos, conforme lo indicado en el artículo 1º del presente reglamento, será la autoridad máxima de la competencia y resolverá todas las cuestiones relativas a 1) Arancelamiento de las inscripciones y fijación de todo arancel atinente a su disputa; 2) Fechas de inscripción; 3) Formas y fechas de disputa de los Campeonatos, 4) Plazos de presentación de listas de buena fe; 5) Integración de las zonas cuadrangulares y confección de fixtures; 6) Determinación de clubes clasificados por cada Fase;

ARTICULO 7º - El seguimiento de la competencia en sus diversas Fases, su control y monitoreo, así como la resolución de todas las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de los Campeonatos serán atribución de la comisión tec..de la F.B.P.S.F., quien podrá delegar dicha función en los integrantes de su C.D. que expresamente establezca.

ARTICULO 8º - Los Comisionados Técnicos serán exclusivamente federativos y nacionales que posean la correspondiente licencia y los Árbitros que intervendrán durante la disputa de los Campeonatos serán nacionales, federativos y asociativos (estos últimos solo bajo análisis y conformidad de la escuela de árbitros de la FBPSF) que posean la correspondiente licencia vigente para la Temporada en curso.

ARTICULO 9º - La Comisión Técnica será la única autoridad encargada de formular las designaciones de los árbitros,y Comisionados Técnicos que intervendrán en la competencia.

ARTICULO 10º - En los Campeonatos intervendrá el H. Tribunal de Disciplina de la F.B.P.S.F., quien aplicará las previsiones contenidas en el Código de Penas CABB, Código de Procedimientos Penales CABB, este Reglamento, y todas aquellas disposiciones emanadas de los órganos competentes de la F.B.P.S.F. Las apelaciones a lo dictado por el tribunal, se podrán realizar únicamente ante el Consejo directivo de la FBPSF.



ARTICULO 11º - Las sedes de disputa de los grupos se definirán por: a) postulación; b) sorteo; conforme la definición y forma de aplicación que se consignará en artículos siguientes, donde se entiende como: a) **POSTULACIÓN** es la manifestación expresa del interés de un club por acceder a su designación como sede y organizar el triangular de que se trate. La postulación podrá efectuarse verbalmente en la reunión de delegados de clubes correspondientes a la Fase a realizarse por ante la F.B.P.S.F., en cuyo caso, simplemente se dejará constancia en el Acta que se labre de dicho encuentro ó por escrito mediante nota al efecto presentada hasta el mismo momento de realización de la reunión de delegados o enviada hasta por correo postal o electrónico, hasta las 20 horas del día anterior al de realización de dicha reunión. En todos los casos, tendrán prioridad aquellos clubes que en las fases anteriores no hayan sido sede o lo fueron en menos oportunidades. En el supuesto de adjudicación por postulación o sorteo , el club organizador tendrá a su cargo el costo de comidas para la comisión técnica y las dos/tres delegaciones visitantes (16 personas por plantel), en el caso de que alguno de los clubes visitantes sea de la misma ciudad, no le corresponderá el albergue, desayuno y vianda, privilegiando el concepto de disminuir los costos de organización, si le corresponderá el almuerzo y merienda, si correspondiera. También el local, deberá hacerse cargo del armado de la mesa de control.

Las comidas a ofrecer deben estar dentro de los parámetros propuestos por la F.P.B.S.F. que son los siguientes:

OPCIÓN 1: Pastas con boloñesa y/o crema o arroz con pollo

OPCIÓN 2: Milanesa con puré y/o ensaladas

OPCIÓN 3: Pollo al horno/parrilla con ensalada

Todos acompañados con fruta o postre y agua mineral o mineralizada. Salvo postre (1), el resto a discreción.

Los clubes visitantes deberán hacerse cargo del costo de traslado hasta la sede, en el caso de hacerlo en autos particulares, los choferes (máximo 5) tendrán la posibilidad de ingresar gratis a cada juego.

Los aranceles y viáticos de la comisión técnica, en la fase regular, serán abonados por la F.B.P.S.F. En el caso de los triangulares se jugarán con árbitros de la misma asociación del club que sea sede, en el caso que se necesiten árbitros de otros colegios para estas fases, los viáticos extras, correrán por cuenta del club local. Encaso de que haya más de un triangular durante el fin de semana, dentro de la misma Asociación, dichos gastos se prorratearán entre los organizadores.

SORTEO es el acto que se ejerce para adjudicar una sede cuando no hay postulantes o hay mas de uno, todos los clubes deben aceptar ser sede, salvo que no posea su estadio las condiciones correspondientes establecidas por la F.P.B.S.F. o que exista alguna impedimento emanado por autoridades municipales.

LICITACIÓN es el sistema de manifestación del interés de ser adjudicado como sede, a la mejor oferta de acuerdo al pliego de licitación que comunicará la F.B.P.S.F., único instrumento válido permitido a tales efectos. Este método se utilizara solo en la fase semifinal y final.

Los pliegos de oferta para las licitaciones deberán presentarse en sobre cerrado, hasta el momento de realización de la reunión de delegados correspondiente a la Fase por ante la F.B.P.S.F., en la cual se resolverá la adjudicación respectiva.


ARTICULO 12º - En la PRIMERA FASE CLASIFICATORIA, SEGUNDA FASE CLASIFICATORIA y siguientes fases eliminatorias, las sedes se adjudicarán por postulación y en su caso, por sorteo de exceder el número de postulantes la cantidad de sedes a adjudicar, observando las siguientes reglas:

- a) Los clubes interesados en obtener la adjudicación de su sede efectuarán la postulación correspondiente para el caso de que no se encuentre presente en la reunión el delegado del club que se postula.
- b) Si la cantidad de postulantes es la necesaria para cubrir las sedes a adjudicar, se les adjudicará directamente a los mismos.
- c) Si la cantidad de postulantes es inferior a la de sedes a adjudicar, se adjudicará directamente a los postulantes y las sedes restantes se adjudicarán por sorteo.
- d) Si la cantidad de postulantes excede el número de sedes a adjudicar, se priorizará a quienes no hayan organizado todavía o quienes fueron sede en menos oportunidades, de mantenerse una paridad, se adjudicarán las sedes por sorteo entre los mismos.
- e) De no existir ningún postulante, las sedes se adjudicarán por sorteo entre todos los clubes participantes del triangular.
- f) El sorteo se realizará incluyendo a los clubes entre los cuales se debe determinar la sede y se extraerán al azar tantos nombres de clubes como sedes a cubrir existan.

ARTICULO 13º - En la Fase **SEMIFINAL Y FINAL**, la adjudicación de sedes de disputa se efectuará **por licitación**.

ARTICULO 14º - Las licitaciones se ajustarán en un todo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Los pliegos de licitación se confeccionarán exclusivamente en los formularios que al efecto proporcione la F.B.P.S.F.
- b) Los pliegos con la oferta podrán ser entregados válidamente hasta el momento en que se realice la reunión de delegados correspondiente a la Fase **en sobre cerrado** , en la F.B.P.S.F.
- c) De acuerdo que el pliego de licitación que presentará la F. B. P. S. F.
- d) Los aranceles de árbitros y comisionados técnicos en todos los casos, son a cargo de la F.B.P.S.F.
- e) La oferta licitatoria ganadora se destinara a la F.B.P.S.F.
- f) Adjudicada una sede por licitación el club oferente será responsable por el cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones ofrecidas. Si alguno de los clubes participantes entendiera que se ha producido algún incumplimiento deberá informarlo en forma inmediata al Comisionado Técnico actuante, quien analizara cada planteo junto con un dirigente de la F.B.P.S.F. dispuesto a tal efecto en el torneo.



g) De no ser solucionada la anomalía denunciada, el Comisionado Técnico actuante elevará informe a la F.B.P.S.F. El incumplimiento de las condiciones ofrecidas traerá aparejado como sanción, sin perjuicio de otras que pudieren corresponderle: **1)** la prohibición de ser sede por postulación, sorteo o licitación por el año correspondiente al Campeonato, en todas las Categorías; y, b) Una sanción pecuniaria equivalente a diez (10) aranceles arbitrales (para el caso de competencias U13 y U15 se toma el arancel arbitral de U15 y para las demás categorías, el arancel de primera) por cada delegación afectada y por cada rubro incumplido, el destino será, un cincuenta por ciento (50%) a la delegación afectada y el cincuenta por ciento (50%) restante a la F.B.P.S.F. La F.B.P.S.F. confeccionará un registro de clubes infractores en este aspecto a los fines del cumplimiento de la prohibición indicada y será responsable de la percepción de la sanción pecuniaria por parte del infractor. El infractor sancionado no podrá ser sede en los Campeonatos hasta que cumpla con la sanción impuesta.

h) Las licitaciones son propuestas individuales de cada uno de los clubes participantes, no se podrán formular ofertas compartidas ni cualquier otra forma que determine una participación encubierta de más de un club. En caso de darse alguno de los supuestos de este apartado, se tendrá por no presentada la oferta de que se trate.

i) En las fases semifinal y final, la FBPSF se hará cargo de un porcentaje del costo de traslado de cada delegación.

j) el local deberá proveer, para las delegaciones visitantes, un lugar para descansar entre los partidos con las comodidades necesarias.

ARTICULO 15º - Son a cargo exclusivo de los clubes organizadores de cada sede, cualquiera fuera la forma de adjudicación, los siguientes costos:

- a) Todos los gastos organizativos de la sede, entre otros: oficiales de mesa, agua mineral en el estadio para las delegaciones, personal policial, de ser necesario.
- b) Los gastos alojamiento y comidas de los árbitros, comisionado técnico y delegado de la Comisión Técnica. Quienes sean de la misma localidad no serán alojados y sólo se les brindará las comidas (almuerzo y cena).
- c) Servicio de Emergencias Médicas. Deberán proveer a todas las delegaciones participantes: asistencia médica-clínica primaria, sin cargo en cuanto a revisiones, diagnóstico, curaciones y asistencia de urgencia y traslado hasta un centro de asistencia médica local. Serán a cargo de cada club participante las internaciones, cirugías, yesos y todo otro tratamiento y traslados hacia centros asistenciales fuera de la ciudad sede que fuere necesario.
- d) Gastos de alojamiento, comidas y traslados internos del operador de estadísticas, para las instancias en que éste fuere obligatorio y cuando el club no contare con operador estadístico y deba traerlo de otra localidad.
- e) En todas fases de todas las Categorías deberá proceder a la filmación de todos los encuentros entre equipos visitantes, con transmisión streaming por youtube.

ARTICULO 16º La F.B.P.S.F. fijará también en forma periódica el valor máximo que el club organizador puede percibir en concepto de entrada general, por cada jornada de juego. El total de lo recaudado queda a favor del club organizador de la sede.

ARTICULO 17º - La estructura de los triangulares/cuadrangulares en su caso, el fixture respectivo y los horarios de disputa de los encuentros serán los que a continuación se establece:

FASES REGULARES

1) TRIANGULARES PRIMER JORNADA

PARTIDO 1	DOMINGO	A definir	LOCAL	Vs.	VISITANTE MAS LEJANO
------------------	----------------	------------------	--------------	------------	-------------------------------------

SEGUNDA JORNADA

PARTIDO 2	DOMINGO	A definir	VISITANTE MAS LEJANO	Vs.	VISITANTE MAS CERCANO
------------------	----------------	------------------	---------------------------------	------------	--------------------------------------

TERCER JORNADA

PARTIDO 3	DOMINGO	A definir	VISITANTE CERCANO	Vs.	LOCAL

CUADRANGULARES SEMI FINAL

PRIMERA JORNADA

PARTIDO 1	SÁBADO	17 HS	UNO	Vs.	CUATRO
PARTIDO 2	SÁBADO	19 HS	DOS	Vs.	TRES

PARTIDO 3	DOMINGO	9 HS	GANADOR PARTIDO 1	Vs.	PERDEDOR PARTIDO 2
PARTIDO 4	DOMINGO	11 HS	PERDEDOR PARTIDO 1	Vs.	GANADOR PARTIDO 2

PARTIDO 5	DOMINGO	17 HS	PARTIDOS RESTANTES		
PARTIDO 6	DOMINGO	19 HS	PARTIDO RESTANTE		

CUADRANGULAR FINAL (FINAL FOUR)

PRIMER JORNADA

PARTIDO 1	SÁBADO	18:00HS.	1ER UBICADO	Vs.	4TO UBICADO
PARTIDO 2	SÁBADO	20:00 Hs.	2DO UBICADO	Vs.	3ER UBICADO

SEGUNDA JORNADA

PARTIDO 3	DOMINGO	16:00 Hs.	Perdedor 1	Vs.	Perdedor 2
------------------	----------------	------------------	-------------------	------------	-------------------



PARTIDO 4	DOMINGO	18:00 Hs.	Ganador 1	Vs.	Ganador 2
------------------	----------------	------------------	------------------	------------	------------------

Los horarios podrán ser modificados por la FBPSF por causa fuerza mayor.

ARTICULO 18º - De acuerdo a la cantidad de clubes inscriptos la F.B.P.S.F. establecerá la forma definitiva de disputa, así como las formas de clasificación e integración de las siguientes Fases, la que será dada a conocer en la primera reunión de Delegados de la Categoría que se realice.

En todos los casos, la integración de la Primera Fase se efectuará por sorteo, teniendo como premisa una equilibrada integración geográfica de los clubes participantes, evitando la concentración de clubes pertenecientes a una misma Asociación. En los casos de desempate de posiciones, se aplicarán las reglas FIBA de desempate.

Las fechas que se fije para la realización de las distintas Fases de conformidad con el calendario que establezca la F.B.P.S.F., serán inmodificables, salvo razón general de fuerza mayor, debiendo las asociaciones no programar partidos de sus torneos en esa fecha de la categoría afectada

Las convocatorias de jugadores a preselecciones o la disputa de otras competencias no autorizan bajo modo alguno suspensiones de ninguna especie.

ARTICULO 19º - Los clubes participantes deberán presentar antes del inicio del torneo, en la fecha que establezca la F.B.P.S.F., una LISTA DE BUENA FE con los jugadores que utilizará durante toda la disputa del Campeonato en su Etapa Federativa, pudiendo agregar dos (2) jugadores hasta antes del inicio de la anteúltima etapa o playoff de semifinal. Estos jugadores deberán pertenecer al club que los incluya, y no provenir de clubes que estén disputando el mismo torneo o que hayan quedado eliminados.

La lista de buena fe será confeccionada en los formularios provistos al efecto por la F.B.P.S.F.. La composición de la misma se establecerá en artículos posteriores de acuerdo con cada Categoría. ., Esta LISTA DE BUENA FE deberá contener un MÍNIMO de DOCE (12) JUGADORES y hasta un máximo de VEINTE (20) JUGADORES en total.

En las listas de buena fe se consignará: a) Apellidos y nombres de cada uno de los jugadores; b) Fecha de nacimiento; c) Tipo y número de documento de identidad; d) Nacionalidad, Altura, posición en que juega y peso; debiendo agruparse los jugadores por año de nacimiento; e) En caso de tratarse de jugador con pase transitorio, indicar fecha de vencimiento del mismo. f) Datos de los integrantes del Cuerpo Técnico, Cuerpo médico y/o kinesiológico, utileros y demás asistentes, los que deberán contar con el correspondiente seguro CAB o federativo obligatorio para ser habilitados para cumplir sus funciones; g) Color de ropa de juego oficial y alternativo.

Las Listas de Buena Fe deberán ser avaladas por la Asociación a la que pertenece cada Club o verificada por F. B. P. S. F. en el GES Deportivo de la CAB, en cuanto a la legitimidad y pertenencia de los jugadores incluidos en la misma y certificadas por la F.B.P.S.F.

NOTA IMPORTANTE: las listas de buena fe de hasta 20 veinte jugadores.

Exigencia de integración de los equipos en cancha por categoría:

U13 FEMENINO Y MASCULINO: MÍNIMO 6 FICHAS DE LA CATEGORÍA, MÁXIMO 6 FICHAS MINI SEGUNDO AÑO, MÁXIMO 2 FICHAS CATEGORÍA MINI PRIMER AÑO.

U15 FEMENINO Y MASCULINO: MÍNIMO 8 FICHAS DE LA CATEGORÍA, MÁXIMO 4 CATEGORÍA U13 (NO MINI).

U17 FEMENINO Y MASCULINO: MÍNIMO 6 FICHAS DE LA CATEGORÍA, MÁXIMO 6 FICHAS CATEGORÍA U15.

U21: MÍNIMO 4 FICHAS DE LA CATEGORÍA, MÁXIMO 8 FICHAS CATEGORÍA U17 Y 2 FICHAS



CATEGORÍA U 15.

ARTICULO 20º - Con una antelación de UNA (1) HORA al inicio del primer partido de cada cuadrangular o triangular, se llevará a cabo la REUNIÓN DE DELEGADOS, la que estará presidida por el Comisionado Técnico o por el Delegado de la C.T. de la F.B.P.S.F., en la cual se procederá a:

- a) Recepción y control por parte del Comisionado Técnico de la totalidad de la documentación correspondiente a cada club participante que deberá contener: DNI, LISTA DE BUENA FE DE 20 (PARA EL TORNEO) Y 12 JUGADORES con sus respectivos números de camiseta para la ronda a jugar (se podrán utilizar cualquier numero del 0 al 99) Y CERTIFICADO MEDICO
- b) Informe por parte del delegado del club local relativo a, comidas y demás servicios, de ser menester y según corresponda de acuerdo a la forma de adjudicación de la sede.
- c) Recepción de las observaciones que formulen los clubes, de las que se dejará constancia en el acta, requiriendo de quien corresponda la solución de las situaciones que se le planteen o procediendo a informar a la F.B.P.S.F. aquellas que no fueren resueltas.
- d) El Comisionado Técnico , aunque no se encuentre alojado, deberá almorzar y cenar en los lugares previstos para las delegaciones y con el mismo menú, a los fines de comprobar personalmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el club organizador en cuanto a cantidad y calidad de la alimentación. Así también, OBLIGATORIAMENTE deberán realizar un informe sobre toda la organización prevista para la fase.

La reunión de delegados no tendrá más funciones, facultades ni atribuciones que las indicadas precedentemente.

- e) Todo otro planteo deberá realizarse por escrito y presentarse al Comisionado Técnico actuante, quien procederá a elevarlo de inmediato a la Comisión Técnica, la que resolverá al respecto y le comunicará la decisión que se adopte y la forma de implementarla.
- f) A partir de decisión de la FBPSF y de tratarse dentro del periodo de los meses de noviembre a abril incluido, el comisionado podrá permitir por razones climáticas, el uso de bermudas o pantalón corto IGUALES identificado con la insignia del club participante, a todos los integrantes del banco de suplente.

ARTICULO 21º - De acuerdo a lo previsto para la adjudicación de sedes, recepcionada por el Comisionado Técnico alguna observación, si correspondiere, requerirá del club organizador la solución del problema planteado.

Si éste no se resuelve, elevará el informe al dirigente asignado por la F.P.B.S.F. para que proceda en su consecuencia.

ARTICULO 22º - Para la disputa de los cuadrangulares o triangulares, los clubes participantes, en forma obligatoria, en cada reunión de delegados a realizarse al inicio de los mismos, EN TODAS LAS FASES, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º inciso a) que antecede, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Lista de buena fe de 20 jugadores con el aval de la Asociación a la que pertenece, presentada oportunamente ante la F.B.P.S.F. y debidamente certificada por ésta.
- b) Lista de buena fe correspondiente a los doce (12) que utilizará el club en el cuadrangular o triangular, de que se trate. Dicha lista no podrá ser modificada en ningún momento, siendo los jugadores consignados en la misma los únicos habilitados para desempeñarse en el evento. Si por alguna razón excepcional, se difiere la fecha de disputa de la competencia una vez presentada la

lista de buena fe, los clubes participantes podrán modificar la composición de la lista de doce (12) jugadores, presentando una nueva lista, extraída de la lista de 20, al momento de desarrollarse efectivamente la competencia.

- c) DNI y/o licencia de jugador expedida por su Asociación correspondiente a cada jugador.
- d) Certificado médico individual que acredite que cada jugador se encuentra apto para mediana y alta competencia. Este requisito podrá suplirse por la constancia inserta en las licencias de juego por las respectivas Asociaciones respecto de la aptitud física, siempre y cuando la misma tenga vigencia para el año en curso.
- e) Licencias ENEBA o permiso emanado por la FBPSF correspondientes a entrenadores y asistentes que deberán haber presentado certificado Médico de aptitud y el pago del seguro de vida.

La falta de presentación de la documentación indicada en los incisos a) y b) impedirá al club disputar la Fase correspondiente.


ARTICULO 23º - De producirse cualquier situación relacionada con la seguridad del evento o de los árbitros o de los participantes o simpatizantes y previa autorización de la Comisión Técnica, el Comisionado Técnico interviniente requerirá del organizador la contratación de personal policial, en un número mínimo de tres (3) efectivos. Si la F.B.P.S.F. hubiere determinado dicho requisito, este será a cargo del club sede, en forma previa a la realización de la Fase, el Comisionado Técnico deberá controlar el cumplimiento de tal requisito.

ARTICULO 24º - El Comisionado Técnico deberá procurar que todo lo actuado durante la Fase y sede a su cargo sea recepcionado por la F.B.P.S.F. dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la finalización de la misma, incluyendo: **a)** acta de la reunión de delegados; **b)** planillas de juego de todos los partidos disputados; **c)** listas de buena fe de 12 jugadores presentadas por los clubes participantes; **d)** informes arbitrales y/o del Comisionado Técnico, si los hubiere; **e)** presentación efectuada por los clubes participantes, si los hubiere; **f)** videos de los partidos, si lo hubiere; **g)** informe final del Comisionado Técnico .

ARTICULO 25º - Los clubes, en el momento de registrar su inscripción deberán designar el estadio principal en el que actuarán como locales y al menos un estadio alternativo, que será utilizado en caso de imposibilidad. En caso de serle adjudicada una sede, la disputa de la misma sólo podrá realizarse en dichos estadios, los que no podrán ser variados. Aquellos clubes que posean dos o más estadios, no podrán designar sus propios estadios como alternativos, debiendo elegir sólo uno de ellos como principal.

ARTICULO 26º - Los estadios que se designen como principales o alternativos, deberán contar, obligatoriamente, con los siguientes requerimientos:

- a.-) Estadio cubierto con piso deportivo de madera.
- b.-) Reloj de 24"/14" visible para jugadores y de cuenta regresiva y freno con señal sonora y luminosa. Reloj de 24"/14" muleto. Ambos instalados y en funcionamiento. Debe encender sus luces y sonar la bocina al concluir los 24"/14".
- c.-) Tablero electrónico visible, con señal sonora y luminosa, que debe encenderse y sonar al concluir cada período.
- d.-) Canchas de medidas reglamentarias, (28 x 14) medidas mínimas. marcadas conforme a las reglas oficiales vigentes.
- e.-) Baranda perimetral fija y cerrada, desde su borde superior hasta el piso, que divida al público del



rectángulo de juego. Los estadios que no posean baranda perimetral fija, deberán utilizar vallas y/o divisorios (no sogas o similares) que establezcan una división física entre rectángulo de juego y público. Para los casos en que los estadios no tengan las distancias periféricas reglamentarias, no podrá haber público en el sector respectivo.

f.-) El club local deberá proveer el “calibre” (vara rígida de 3,05 mts) para medir la altura de los aros, la misma SERA OBLIGATORIA.

g.-) Protectores de tablero. Obligatorios. (Ver figura 1 al final del presente artículo

h.-) Redes reglamentarias. Medida mínima 40 cm. Máxima 45 cm.

i.-) Vestuarios con duchas de agua fría y caliente, en un mínimo de tres (3), respetando protocolos establecidos a nivel de cada municipio.

J) El comisionado técnico deberá proveer de la pelota de juego a cada equipo para la entrada en calor, 20 minutos antes.

ARTICULO 27º - El club que fuere adjudicado por cualquier medio para la organización de una sede, deberá poner a disposición del Comisionado Técnico en cada uno de los partidos, de las personas necesarias a los fines de la apertura del estadio, limpieza y secado de cancha y para todo otro requerimiento que le fuere efectuado por el mismo. Asimismo deberá contar con un (1) kilogramo de carbonato de magnesio para utilizar en caso de humedad a los fines de extremar los recaudos para evitar la suspensión de partidos.

ARTICULO 28º - Los partidos se disputarán de conformidad con las reglas FIBA y las normas contenidas en este reglamento. Las clasificaciones de los clubes y las cuestiones de empates y desempates, también serán resueltas por aplicación de las reglas FIBA.

ARTICULO 29º - Las planillas originales de los partidos quedarán en poder del Comisionado Técnico para su envío a la F.B.P.S.F.

ARTICULO 30º - Los jueces podrán suspender un partido cuando no se cumplan las reglas previstas en el ARTICULO 26º inciso b) o cuando no exista personal policial y éste hubiese sido requerido. En tal caso, el Comisionado Técnico pondrá en conocimiento del hecho a la F.B.P.S.F., la que resolverá respecto de la forma de proceder.

ARTICULO 31º - La protesta de un partido se formalizará al finalizar el juego o hasta las 20 del primer día hábil posterior a la finalización de la Fase, observando las siguientes consideraciones:

- a) La protesta al finalizar el juego será formalizada con la firma de la planilla en el lugar destinado al efecto por parte del capitán del equipo o por el delegado del club. Asimismo, deberá presentar por ante el Comisionado Técnico, por escrito, las razones en las que se funda la protesta y las pruebas en las que basa su protesta.
- b) Si la protesta se formaliza hasta el primer día hábil posterior a la finalización de la Fase, deberá formalizarse por escrito ante la FBPSF, bajo firma del delegado, acompañando las pruebas.
- c) En ambos casos, en el primer día hábil posterior a la finalización de la Fase a la que corresponde el partido que se protesta, el Club interesado en la misma deberá integrar el arancel respectivo. El incumplimiento de este requisito hará que se tenga a la protesta por no presentada.
- d) Todas las protestas serán resueltas por el H. Tribunal de Disciplina de la F.B.P.S.F., quién resolverá previo traslado al club imputado, por el término de dos (2) días para que formule su descargo y aporte las pruebas de las que intente valerse. Si la protesta se resuelve favorablemente para la pretensión de quien la deduce, se restituirá el arancel abonado. Caso contrario, el mismo quedará

para la F.B.P.S.F. .Cualquier apelación a una resolución del HTP, deberá realizarse al consejo de FBPSF,

ARTICULO 32º: Las distintas categorías se jugarán con las reglas vigentes de la CAB previa aprobación por parte de la Federación. En el caso de la U19, podrá organizarse en función de los clubes interesados.

ARTICULO 33º: Es obligatoria la filmación de todos los partidos a disputarse en los torneos Federativos. En el FINAL FOUR también será obligatorio presentación y sonido.

ARTICULO 34º: Desde la inscripción de los clubes en los Campeonatos de Categorías Formativas, se aplicará el siguiente procedimiento de liquidación de todos los gastos que se devenguen con relación a cada uno de los clubes participantes con motivo del desarrollo del mismo, así como para la cancelación de las aludidas liquidaciones.

1) Todos los últimos días hábiles de los meses en los que se desarrolle la competencia, a partir del mes de inicio de la misma, inclusive y hasta su íntegra finalización, la Tesorería de la F.B.P.S.F. confeccionará una liquidación en la que se incluirán todos los gastos que se hubieren generado en el mes correspondiente. En la misma se registrarán todos los débitos que la institución genere ej.: arancel de apertura de expedientes HTD, multas, entre otros.

2) La liquidación será remitida a cada club el último día hábil de cada mes, mediante correo electrónico, a las direcciones denunciadas como oficiales por cada entidad y a sus delegados.

3) El pago de las liquidaciones se deberá efectuar en forma personal en la Tesorería de la F.B.P.S.F. (Moreno Nº 467 – Rosario) ó mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la FBPSF

Nombre: **FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

BANCO: de SANTA FE

SUCURSAL: **000 ROSARIO**

TIPO DE CUENTA: **C.A.**

CUENTA Nº: **33171/06**

CBU:**330 0000 62 00000 33171 069.-**


2) Todos los pagos, excepto los realizados en Tesorería, deberán ser comunicados a la F.B.P.S.F., adjuntado el comprobante respectivo, mediante correo electrónico a la dirección febasantafe.alter@gmail.com

3) La comunicación deberá efectuarse válidamente hasta el día y hora de vencimiento del plazo de pago que se establece en el siguiente punto.

5) El plazo para el pago de las liquidaciones mensuales y para acreditar el mismo ante la F.B.P.S.F. en la forma prevista en punto anterior, VENCE en forma inexorable el día 10 (diez) del mes siguiente al de su emisión, a las 20 horas ó el día hábil posterior si fuere inhábil.

6) Vencido el plazo previsto en el punto 5) que antecede, de no registrarse el pago respectivo o de no haber recepcionado la F.B.P.S.F. la comunicación del mismo en la forma establecida, se procederá al envío de los antecedentes al H. Tribunal de Disciplina de la FBPSF a los efectos de que proceda a su desafiliación automática, la que subsistirá hasta que se cumplimente con el pago de lo adeudado, con las consecuencias que de ello derivan.

ARTICULO 35º: SITUACIONES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE – Todas aquellas



situaciones reglamentarias que se planteen antes o durante la disputa de la Liga Provincial de Basquetbol de Clubes – categorías formativas y que no se encuentren previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo directivo la F.B.P.S.F. quien adoptará la decisión que corresponda. . Las resoluciones que se adopten serán notificadas a todos los interesados por las formas previstas en este Reglamento y serán publicadas en la página oficial de la F.B.P.S.F.



F.B.P.S.F, Rosario, 7 de Marzo de 2024.-

REGLAMENTO DE

TORNEO FEDERATIVO DE

CLUBES

CATEGORÍAS

FORMATIVAS 2024.

F.B.P.S.F.